

Tipificación de la infracción:

- Ley 6/2001 de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, Artículo 30.8.
- Ley 26/84 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su redacción dada por la Ley 7/98, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE de 14/04/98), que la modifica en su artículo 10.bis.I, artículo 34.8 y Disposición Adicional primera I.1ª, y II, 14ª.

Sanción: Ciento cincuenta con veinticinco euros (150,25 euros)

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: Directora General de Consumo.

Cáceres, a 22 de abril de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 22 de abril de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Dliem Dliem.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE Nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Dliem Dliem.

Último domicilio conocido: C/ General Yagüe, s/n. - 10.310 - Talayuela.

Expediente nº: C-064-2003.

Normativa infringida:

- Decreto 32/95, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones y usuarios y su utilización. Artículos 1 y 4.
- Decreto 17/96, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente. Artículos 8 y 9.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1984), modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE de 14.04.98), Artículo 34.10.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), Artículos 30.7 y 31.5.

— Real Decreto 1.945/83 de 22 de junio, por el que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE 168 de 15-07) Artículo 3.3.6.

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 28 de mayo), apartados i) y k) del Artículo 47.

Sanción: Ciento veinte (120) euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 22 de abril de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 9 de abril de 2003, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización sindical Confederación Sindical Extremeña Unitaria/Confederación Territorial de CGT Extremadura. Expte.: CA/166.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, ("Boletín Oficial del Estado" número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial ("Boletín Oficial del Estado" número 80, del 4), y

del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 3 de marzo de 2003, fue presentado, acta de constitución y los Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada Confederación Sindical Extremeña Unitaria/Confederación Territorial de CGT Extremadura, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/166, domiciliada en la Avda. de Extremadura, 23-1º-2ªA de Plasencia, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma, y cuyo ámbito profesional comprende a los trabajadores y trabajadoras que presten su actividad profesional en las diferentes empresas privadas o públicas, dentro del citado ámbito territorial.

Son otorgantes y firmantes: D. Francisco Javier Caso Iglesias, con D.N.I. 6993116; D. Rafael Bravo Gamero, con D.N.I. 8794849 D; D. José Luis Gómez Gata, con D.N.I. 80033005.

Con fecha 10-3-2003 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 4-4-2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (3ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Mérida, a 9 de abril de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Trujillanos”, en siglas “Upta-Trujillanos”. Expte.: 06/637.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 18 de marzo de dos mil tres, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Trujillanos”, en siglas “Upta-Trujillanos”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/637, domiciliada en la Calle la Fuente, 4, de Trujillanos, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Trujillanos y afectará a los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la referida asociación.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 11 de marzo de 2003, D. José Gragera Gómez, con DNI.: 8.673.309 y dos afiliados más.

Con fecha 25 de marzo de 2003, es cursado requerimiento a los promotores para la subsanación de deficiencias, que fueron subsanadas el 2 de abril de 2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.